



RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) 2026

**AB. JORGE ISAAC VITERI REYES, MGS.
DELEGADO DEL ALCALDE DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

- QUE**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben respetar los principios constitucionales; en tal virtud, el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;
- QUE**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de *juridicidad* y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- QUE**, con el antecedente expuesto, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 4 de agosto de 2008, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y regula los principios, normas e instituciones que rigen la planificación, preparación, selección y ejecución contractual para la adquisición o arrendamiento de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría, siendo de aplicación obligatoria — entre otras entidades— para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, conforme lo previsto en el numeral 4 de su artículo 1; cuerpo normativo que fue reformado mediante la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 140 de 7 de octubre de 2025, la cual introdujo modificaciones sustanciales al régimen jurídico de la contratación pública, con el objeto de fortalecer los principios de integridad, transparencia, eficiencia y control en el uso de los recursos públicos;



- QUE,** en el en el Noveno Suplemento del Registro Oficial No. 153 de 28 de octubre de 2025, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuerpo normativo que desarrolla y reglamenta las disposiciones legales vigentes del Sistema Nacional de Contratación Pública, incorporando reformas procedimentales y operativas; y que, adicionalmente, mediante Oficio No. T.279-SGJ-25-0182, publicado en el Séptimo Suplemento No. 155 del Registro Oficial de 30 de octubre de 2025, se expidió la correspondiente fe de erratas a dicho Reglamento; esta norma jurídica desarrolla los procedimientos que deben ejecutar las instituciones del sector público para realizas compras gubernamentales;
- QUE,** el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: *“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;*
- QUE,** según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: *“La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. [...]”* (González Tamayo, Jorge Luis; *La contratación pública como sistema*; Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de Estudios y Publicaciones; Quito – 2021; P. 40);
- QUE,** el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, en esa línea, el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-: *“El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas*



y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación”;

QUE, el segundo inciso del Art. 22 *Ibidem*, señala: *“Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”*, es decir, existe obligación legal de aprobar el Plan Anual de Contrataciones hasta el 15 de enero del presente ejercicio fiscal;

QUE, en tal virtud, el artículo 64 del Reglamento General de la LOSNCP vigente, establece que el PAC debe contener una información mínima en el siguiente sentido: *“El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.”;*

QUE, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, **406-02 Planificación**, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad o su delegado, conforme cito a continuación: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las*



compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. [...] (Énfasis agregado);

QUE, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el ente rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; es así que en el Art. 18 del Reglamento General a la LOSNCP, en su Art. 18 indica lo siguiente: *“Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Portal de Contratación Pública, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. [...]”*;

QUE, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año **2026**, la entidad contratante debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el *Portal de Contratación Pública*; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte del suscrito delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las Direcciones requirentes tienen la obligación de coordinar con la Dirección General de Contratación Pública el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

QUE, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 63 del Reglamento General de la LOSNCP: *“Art. 63.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”*; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado;

QUE, la facultad de aprobación y publicación del plan anual de contratación, ha sido delegada al suscrito por el señor Alcalde de Guayaquil, mediante resolución administrativa de fecha 15 de enero de 2026;



QUE, mediante memorando N° MEMO-MIMG-DCP-2026-071, de fecha 15 de enero de 2026, el Ing. Javier Tigua Macías, Jefe Departamental del Área de Apoyo Técnico y Manejo de Portal de Compras Públicas, le remite indica al suscrito delegado lo siguiente:

“En atención a lo previsto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 64 de su Reglamento General, cumpla en poner a su conocimiento que, desde el 3 de diciembre de 2025 hasta el 15 de enero de 2026, las Direcciones que componen el GAD Municipal de Guayaquil, han remito información necesaria para la estructuración del plan anual de contratación 2026, mediante el siguiente detalle:

No.	DIRECCIÓN	No. OFICIO	RECIBIDO
1	Procuraduría Síndica Municipal	DAJ-2025-008574 SIN PAC	8/12/2025
2	Dirección General de Compras Públicas	SIN PAC	8/12/2025
3	Dirección General de Gestión Ejecutiva	DIR-EJ-2025-0430 SIN PAC	29/12/2025
4	Dirección de Coordinación, Colaboración y Prestación de Asistencia a otros GAD Municipales y Parroquiales Rurales de la Provincia del Guayas	DGCCPAGADS-G-2025-313 SIN PAC	31/12/2025
5	Dirección General de Terrenos y Servicios Parroquiales	DT-2025-5657 SIN PAC	11/12/2025
6	Dirección General de Monitoreo en Territorio y Percepción Ciudadana sobre las Obras y Servicios Municipales	CORREO ELECTRÓNICO SIN PAC	9/1/2026
7	Dirección General de Auditoría Interna	SIN PAC	51/12/2025
8	Dirección General de Salud e Higiene	DGSH-3319-2025	9/12/2025
9	Dirección General de Ambiente	DGA-2025-4666	17/12/2025
10	Dirección General de la Mujer	DM-2025-456-M	15/12/2025



11	Dirección General Filarmónica y de Educación Artística Municipal	DGFEAM-0718-2025	31/12/2025
12	Secretaría General	SMG-AAA-2025-16445	29/12/2025
13	Dirección General de Comunicación Social, Prensa y Relaciones Públicas	DGCSPYRP-2019-2025	30/12/2025
14	Dirección General de Patrimonio Cultural	<i>DGPC-2025-1819</i>	30/12/2025
15	Dirección General de Protección de los Derechos de los Animales	<i>DGPDA-2025-1091</i>	31/12/2025
16	Dirección General de Uso del Espacio y Vía Pública	DUEVP-COORD 2-00073-2026	5/1/2026
17	Dirección General de Planificación Estratégica	DPE-2025-1078	31/12/2025
18	Dirección General Administrativa	DA-2026-0010	6/1/2026
19	Dirección General de Vivienda	DGV-0001-2026	6/1/2026
20	Dirección General de Control y Mantenimiento de Vehículos y Maquinarias	DCMVM-2025-2184	31/12/2025
21	Dirección General de Recursos Humanos	DGRH-2025-10964	30/12/2025
22	Dirección General de Inclusión Social para Personas con Discapacidades	DIS-2025-1412	31/12/2025
23	Dirección General de Deportes	DDM-2026-006	7/1/2026
24	Dirección General de Turismo y Eventos Especiales	DEEYPC-2026-001	4/1/2026
25	Dirección General de Vinculación con la Comunidad	DGVC-2025-1571	31/12/2025
26	Dirección General de Justicia y Vigilancia	DJV-2025-0830	5/1/2026
27	Dirección General de Obras Públicas	DIR-048	7/1/2026
28	Dirección General de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones	DUMCE-2025-39077	31/12/2025



29	Dirección General de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales	SIN OFICIO	31/12/2025
30	Dirección General Financiera	DGF-0064-2026	9/1/2025
31	Dirección General de Tecnologías de Información	DGTI-2025-4135	31/12/2025

En tal virtud, con dicha información desde el Departamento de Apoyo y Manejo del Portal de Compras Públicas, se ha procedido con la elaboración del Plan Anual de Contrataciones, mismo que se lo estructuró observando los montos de contratación para el año 2026, que constan publicados en la página web del SERCOP y de acuerdo con los procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento general de aplicación, de conformidad con el anexo 1, mismo que forma parte integrante del presente memorándum.

Particular que elevo a su conocimiento a efecto de que, de considerarlo pertinente proceda con la aprobación y disponga su publicación tanto en el Portal COMPRASPÚBLICAS como en la página web de la entidad contratante, según corresponda.”; y,

QUE, con todos los antecedentes de hecho y de derecho expuestos en el presente acto administrativo, en uso de mis facultades legales que han sido debidamente delegadas;

RESUELVO:

Art. 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, de conformidad con el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 64 de su Reglamento General, mismo que ha sido puesto en mi conocimiento mediante memorando N° MEMO-MIMG-DCP-2026-071, de fecha 15 de enero de 2026, suscrito por el Ing. Javier Tigua Macías, Jefe Departamental del Área de Apoyo Técnico y Manejo de Portal de Compras Públicas, el cual se anexa al presente acto administrativo y por ende, forma parte integrante del mismo.

Art. 2.- DISPONER al Jefe Departamental del Área de Apoyo Técnico y Manejo de Portal de Compras Públicas, que proceda a la publicación del Plan Anual de Contratación del año 2026, en el Portal COMPRASPÚBLICAS, así como también, requiera la publicación en los medios de difusión institucional.



**MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Art. 3.- DISPONER a todos los titulares de las Direcciones requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2026 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite de adquisición de obras, bienes, servicios y consultorías.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DEL ALCALDE, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTISÉIS.

**Ab. Jorge Viteri Reyes, Mgs.
DELEGADO DEL ALCALDE DE GUAYAQUIL**

Elaborado por: CMEA